

**(GOBIERNO DE NICARAGUA DA A CONOCER OFICIALMENTE OTORGAMIENTO  
DEL  
PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD INSTITUIDO POR LA LEY DE  
NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD)**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 016-99**, Aprobado el 28 de Junio de 1999

Publicado en la Gaceta No. 157 del 18 de Agosto de 1999

**EL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**CONSIDERANDO**

Que es de interés del Gobierno de la República de Nicaragua, promover entre las empresas nacionales la adopción de sistemas de calidad a fin de elevar la competitividad en la producción y prestación de servicios, en beneficio de los consumidores y usuarios; en consecuencia, el Gobierno reconocerá y premiará públicamente a la empresas nacionales destacadas por sus productos o servicios de calidad.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 13 de la Ley de Normalización Técnica y Calidad. Ley No. 219 publicada en la Gaceta No. 193 del 2 de Julio de 1996 y Arto. 43 y 44 de su Reglamento, publicado en la Gaceta No. 241 del 18 de Diciembre de 1997.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Dar a conocer oficialmente lo relativo al otorgamiento del Premio Nacional a la Calidad instituido por la Ley de Normalización Técnica y Calidad.

**SEGUNDO:** El premio Nacional a la Calidad, será otorgado una vez al año, mediante el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la “Guía para la selección y otorgamiento del Premio Nacional a la Calidad”, aprobada por la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en sesión ordinaria No. 004-99 del 27 de Enero de 1999.

**TERCERO:** El mencionado Premio se concederá mediante Acuerdo del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio con el objeto de reconocer y premiar anualmente el esfuerzo y logro de los fabricantes y prestadores de servicios nacionales, como estímulo a sus acciones a favor del desarrollo tecnológico e industrial del país, mediante la ampliación de sistemas de calidad.

**CUARTO:** El Premio Nacional a la Calidad consistirá en una condecoración y en un diploma elaborado conforme las especificaciones contenidas en la Guía a que hace

referencia el articulo segundo de este Acuerdo. El diploma será firmado por el Ministro de Fomento, Industria y Comercio y por el Presidente del Comité Ejecutivo del Premio Nacional a la Calidad.

**QUINTO:** El Ministerio de Fomento Industria y Comercio organizará el Comité Ejecutivo del Premio Nacional a la Calidad, el cual tendrá bajo su responsabilidad la selección del que amerite tal distinción.

**SEXTO:** Nombrar al Doctor **OSCAR MANUEL GÓMEZ JIMÉNEZ**, Director de Tecnología, Normalización y Metodología del MIFIC como Secretario Técnico del Comité Ejecutivo del Premio Nacional a la Calidad.

**SEPTIMO:** El presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio escrito de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **NOEL J. SACASA CRUZ**; Ministro.